

SALTA, 30 MAY 2025

RESOLUCIÓN N° 068

**SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO CURRICULAR
E INNOVACIÓN PEDAGÓGICA**

EXPEDIENTE N° 158-82992/2025

VISTO las presentes actuaciones contenidas en el expediente de referencia, por medio de las cuales, la Mesa Directiva Nacional y la Mesa Ejecutiva Jurisdiccional del Congreso Internacional y Encuentro Nacional de Supervisores Docentes de C.I.E.Na.Su.D. solicita declarar de Interés al congreso denominado “**XXXIII CONGRESO INTERNACIONAL Y ENCUENTRO NACIONAL DE SUPERVISORES DOCENTES C.I.E.Na.Su.D.**”; y

CONSIDERANDO

Que el congreso se realizará desde el 18 al 22 de agosto del 2025, en la ciudad de Santa Fe;

Que los destinatarios son supervisores de todos los niveles y modalidades del país y de países limítrofes, que revisten una situación activa y pasiva;

Que la acción aborda como eje principal la función supervisiva, entre escritorios reales y virtuales, que promueven relaciones sociales situadas donde se generen espacios de aprendizajes colectivos y comunitarios;

Que los objetivos son “Generar espacios de circulación de la palabra que favorezcan la reflexión sobre la tarea supervisiva; Identificar las problemáticas comunes a todas las jurisdicciones generadas redes colaborativas para su abordaje;

Por ello;

**LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO CURRICULAR
E INNOVACIÓN PEDAGÓGICA**

RESUELVE:

...///



///...

RESOLUCIÓN N°

068

**SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO CURRICULAR
E INNOVACIÓN PEDAGÓGICA**

EXPEDIENTE N° 158-82992/2025


ARTÍCULO 1°.-Declarar de Interés al congreso denominado “**XXXIII CONGRESO INTERNACIONAL Y ENCUENTRO NACIONAL DE SUPERVISORES DOCENTES C.I.E.Na.Su.D.**” de acuerdo a la solicitud presentada por la Mesa Directiva Nacional y la Mesa Ejecutiva Jurisdiccional del Congreso Internacional y Encuentro Nacional de Supervisores Docentes de C.I.E.Na.Su.D. y contenida en el expediente de referencia, la que se realizará desde 18 al 22 de agosto del 2.025, en la ciudad de Santa Fe.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el beneficio que se confiere no implica erogación alguna para el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecido que el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología no interviene en la ejecución del Proyecto presentado, quedando bajo la exclusiva responsabilidad de quien lo implemente.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, insertar en el libro de resoluciones y archivar.




Prof. Mariel del V. Díaz Ruíz
Subsecretaría de Desarrollo Curricular
e Innovación Pedagógica
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta